

Yumbo, \_\_\_\_\_

Doctor

**NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ**

Secretario de Bienestar Social y Participación Ciudadana

Municipio de Yumbo

**Referencia.:** Concepto Jurídico – Concurso de Méritos – Objeto: **“REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABON, DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.”**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito dirigirme a su Despacho, con el fin de emitir mi concepto jurídico favorable con relación al inicio del proceso competitivo de Concurso de Meritos, señalado en la referencia, pues el mismo se ajusta a lo dispuesto en la constitución y la ley, al igual que al procedimiento reglado por el ente rector de la contratación estatal Colombia Compra Eficiente. Conforme a lo anterior, se puede manifestar que el presente proceso de Concurso de Meritos se ajusta a:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

*“(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las entidades industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)”*

Así las cosas, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y los documentos precontractuales corresponden a la etapa de planeación del proceso.

La Administración Municipal de Yumbo desarrolla su actividad con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad (Art. 209 C.P.). En virtud del principio de planeación, resulta indispensable establecer con precisión qué se va a contratar para evitar la improvisación, tal como lo ha manifestado el Consejo de Estado, asegurando que la decisión de contratar responda a necesidades estudiadas y presupuestadas.

Mediante Decreto Municipal No. 023 del 07 de febrero de 2025, se efectuaron las delegaciones en materia contractual en cabeza de los secretarios de Despacho para ordenar el gasto y dirigir las actividades precontractuales y contractuales de sus áreas.

La Constitución Política en su artículo 46 ordena que el Estado, la sociedad y la familia concurren para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Estado colombiano, mediante la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009, ha establecido el marco para garantizar los derechos de los adultos mayores a través de servicios de bienestar social y salud.

En materia estadística, según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018), los mayores crecimientos en Yumbo se presentan en la población de 55 años en adelante. Se estima que la población adulto mayor del municipio es de aproximadamente 20.720 personas, de las cuales un alto porcentaje se encuentra en situación de vulnerabilidad por enfermedades crónicas, abandono o desnutrición.

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal de Yumbo tiene el compromiso de garantizar que esta población goce de una protección especial. Para ello, se adelanta el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", el cual se materializa a través de la puesta en funcionamiento del CENTRO VIDA ITALIA CASTILLO PABÓN.

El presente proceso se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Visión Empresarial con Sentido Social", específicamente en el Reto No. 5 "Transformar Yumbo con vida plena: la ciudad cuidadora", componente 5.1 "Una Gestión Social Articulada Para Yumbo". La meta es implementar un sistema de atención institucional que ofrezca protección, cuidado, alimentación, salud y recreación al adulto mayor.

Actualmente, la Entidad requiere garantizar la correcta ejecución del convenio cuyo objeto es aunar esfuerzos para la operación del Centro Vida. Debido a que la administración no cuenta con personal de planta suficiente y especializado para realizar el seguimiento riguroso a un proyecto de tal magnitud, se hace necesario contar con una INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

La intervención de un tercero externo garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las Resoluciones 055 de 2017 y 024 de 2018 del Ministerio de Salud, asegura la transparencia en el uso de los recursos de la Estampilla Adulto Mayor y previene riesgos de incumplimiento. Por tal motivo, se inicia el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos para contratar la interventoría integral que vigilará la puesta en funcionamiento y operación del Centro Vida.

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Código UNSPSC (cada código separado por -)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (trimestres)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable
80101500-80101600-84101500-84111700	Realizar interventoría al programa institucional del adulto mayor 6%	Febrero	Febrero	1	Mes	Concurso de méritos abierto (descontinuado)	Recursos propios	363.000.000 COP	363.000.000 COP	No	NA	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN	Valle del Cauca Yumbo	NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
84101500	Servicios Financieros y de Seguros	Finanzas de desarrollo	Asistencia de Desarrollo
84111700	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y auditorías	Finanzas Corporativas

**ALCANCE:**

- ✓ Apoyar el cumplimiento, así como la verificación del cumplimiento a cabalidad de los objetivos del convenio para la puesta en funcionamiento del Centro Vida del Municipio de Yumbo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 055 de 2017 y la Resolución 024 de 2018 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.
- ✓ Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- ✓ Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato, lo anterior de forma discrecional.

Las demás obligaciones que determine el Municipio de Yumbo.

Dicho lo anterior, este servidor considera que es viable adelantar el proceso de Concurso de Meritos de la referencia, toda vez que reúne todos los requisitos establecidos en la Constitución, la ley, y en los documentos que sustentan la necesidad de apertura del proceso competitivo.

Es importante precisar que el concepto jurídico se emite teniendo como referencia exclusivamente el análisis del aspecto legal para la suscripción del citado convenio, con base en el estudio de la normatividad que ampara su celebración. En consecuencia, el análisis y la responsabilidad del componente presupuestal recaen directamente en quien desempeña el rol financiero dentro del proceso.

Aclarando que, la Corte Constitucional, en su Sentencia C-542 del 24 de mayo de 2005, con ponencia del Magistrado Humberto Antonio Sierra Porto, detalla:

*"Los conceptos **no configuran, en principio, decisiones administrativas pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo."***

El presente concepto jurídico tiene carácter meramente orientador y no vinculante. En consecuencia, la decisión final sobre la viabilidad y celebración del contrato corresponde exclusivamente al secretario de Bienestar Social y Participación, en su calidad de ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad directa derivada de dicha determinación y de la ejecución del mismo.

Atentamente



**JHON EDWIN LUNA ESCOBAR**  
Abogado contratista  
Secretaría de Bienestar Social y Participación

